



NUM. SUS. 00163

CC. AA. CANTABRIA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

SANTANDER
D. P. 39003

CANTABRIA

Boletín Oficial de Cantabria

Año LV

Miércoles, 29 de mayo de 1991. — Número 107

Página 1.733

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- 1.2 Decreto 62/1991, de 21 de marzo, por el que se modifica la composición y funcionamiento de la Comisión Regional de Urbanismo 1.734

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Aprobar diversas modificaciones puntuales de las normas subsidiarias de Cartes 1.736
- 3.2 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.— Deudores a la Hacienda Pública 1.736

4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de Presidencia.— Mejora de pavimento. Carretera S-463. Camino de Santander a Liencres 1.737

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria.— Solicitud de concesión directa de explotación minera 1.737
- Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria.— Expedientes abiertos a la empresa «Industrias Montear, S. A.» y a don Juan L. Pérez Solbas 1.738
- Administración de Hacienda de Reinosa.— Deudores con domicilio desconocido 1.738
- Delegación de Hacienda Especial en Cantabria.— Notificaciones de acuerdos, enajenación de bien y notificación de embargo de cuentas corrientes 1.739
- Colegio oficial de Agentes Comerciales.— Ceses por impago de cuotas 1.741

3. Subastas y concursos

- Junta del Puerto de Santander.— Devoluciones de fianzas 1.741

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Camargo.— Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para cinco plazas de administrativos 1.742

2. Subastas y concursos

- Rionansa.— Solicitudes de cancelaciones de avales 1.742
- Mazcuerras.— Solicitud de devolución de fianza 1.742
- Juntas Vecinales de Arroyo, Bustasur, La Aguilera, Las Rozas, Villanueva, Renedo, Llano y Bimón.— Subasta de caza mayor y menor 1.742

3. Economía y presupuestos

- Colindres.— Aprobado inicialmente el presupuesto general y la plantilla de todos los puestos de trabajo para 1991 1.743
- Hazas de Cesto.— Aprobado definitivamente el presupuesto general y la plantilla de todos los puestos de trabajo para 1991 1.743
- Santiurde de Reinosa, San Roque de Riomiera, Ribamontán al Monte, Camaleño, Udías y Ruiloba.— Aprobar inicialmente los presupuestos generales para 1991 1.744

4. Otros anuncios

- Santander.— Declarada de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de apertura del vial Canalejas-Tetuán 1.744
- Torrelavega.— Solicitud de licencia para pub ... 1.745
- Hazas de Cesto.— Aprobar inicialmente la modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento 1.745
- Penagos.— Solicitud de licencia para bar 1.745

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander.— Expediente número 557/90 1.745

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega.— Expediente número 149/87 1.746
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.— Expedientes números 202/91, 201/91 y 18/88 1.746
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander.— Expedientes números 454/90 y 11/88 1.747
- Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.— Expediente número 619/89 1.748
- Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.— Expediente número 441/90 1.748

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

DECRETO 62/1991, de 21 de marzo, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, por el que se modifica la composición y funcionamiento de la Comisión Regional de Urbanismo.

El Decreto, ahora modificado, establecía la composición y modo de funcionamiento de la Comisión Regional de Urbanismo. El paso del tiempo ha puesto de manifiesto la necesidad de proceder a un reajuste de la composición, tanto de la Comisión como de la Ponencia Técnica, encargada del examen y elaboración previa de las correspondientes propuestas de resolución de los expedientes.

Procede efectuar la modificación, por una parte para permitir la asistencia por delegación de los Alcaldes de Santander y Torrelavega, y por otra para permitir la entrada de vocales de libre designación entre personas ajenas a la Administración y de reconocida competencia.

Igualmente, se procede a ajustar la composición y las funciones de la Comisión Permanente.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y uno,

DISPONGO

TÍTULO PRIMERO

De la composición y competencias de la Comisión Regional de Urbanismo.

ARTICULO 1.- La Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente: El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.

Vicepresidente: El Director Regional de Urbanismo y Vivienda.

Vocales:

a) Un representante de cada una de las siguientes Consejerías: Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo; Ecología, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio; Ganadería, Agricultura y Pesca; Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria; Cultura, Educación y Deporte; Sanidad, Consumo y Bienestar Social, nombrado por el Consejero respectivo, con nivel orgánico de Director Regional.

b) El Director Territorial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo o Delegado de la Demarcación que le representa.

c) El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santander, o Concejal del área correspondiente en quien delegue.

d) El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrelavega, o Concejal del área correspondiente en quien delegue.

e) Un Alcalde, designado por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo en representación del resto de los Ayuntamientos de la Región.

f) Tres vocales de libre designación por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, elegidos entre personas de acreditada competencia en el ámbito de las materias propias de la Comisión.

Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, el Jefe de la Sección de Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo, de la Dirección Regional de Urbanismo y Vivienda.

Actuará como Ponente, con voz pero sin voto, el Jefe del Servicio de Urbanismo, de la misma Dirección Regional.

ARTICULO 2.- Podrán ser convocados y asistir con voz y sin voto a las sesiones de la Comisión, los Alcaldes de los municipios cuyo planeamiento haya sido incluido en el orden del día de la sesión correspondiente.

Igualmente, el Presidente por sí mismo o la Comisión por mayoría de votos podrán convocar a las sesiones con voz y sin voto, a otras autoridades, funcionarios o representantes de Corporaciones, Colegios Profesionales y Entidades similares, que por sus características, conocimiento o experiencia, estimen conveniente para el mejor asesoramiento de la Comisión.

ARTICULO 3.- El Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Cantabria, podrá designar un representante de la Administración del Estado en la Comisión, que asistirá a sus sesiones con voz pero sin voto.

ARTICULO 4.- La Comisión Regional de Urbanismo ejercerá aquellas competencias que la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y sus Reglamentos otorgan a las Diputaciones Provinciales y a las Comisiones Provinciales de Urbanismo, así como aquellas otras que le sean atribuidas por el resto del ordenamiento jurídico.

ARTICULO 5.- Son competencias del Presidente:

a) Representar a la Comisión en cuantos actos proceda.

b) Convocar, presidir y levantar las sesiones de la Comisión, garantizando el cumplimiento de las Leyes y la regularidad de las deliberaciones y votaciones, pudiendo suspenderlas en cualquier momento por causa justificada.

c) Dirimir con voto de calidad los empates en las votaciones.

d) Recabar los informes y documentos que estime necesarios para la mejor instrucción de los asuntos de la Comisión.

e) Cuantas otras funciones no resulten atribuidas a otros órganos.

ARTICULO 6.- Son funciones del Vicepresidente:

a) Sustituir al Presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

b) Colaborar en el ejercicio de las funciones que correspondan al Presidente.

c) Realizar aquellas otras funciones que específicamente le sean encomendadas por el mismo.

d) Ostentar la presidencia de la Ponencia Técnica.

ARTICULO 7.- Son funciones de los vocales miembros de la Comisión:

a) Intervenir en las deliberaciones y, en su caso, emitir su voto para la adopción de los acuerdos de la Comisión.

b) Formular, si procede, enmiendas orales y votos particulares a los acuerdos de aquella.

ARTICULO 8.- Son funciones del Secretario de la Comisión:

a) Preparar y cursar por orden del Presidente, la convocatoria y el orden del día de las sesiones de la Comisión.

b) Asistir con voz y sin voto a las deliberaciones de la Comisión, emitiendo los informes jurídicos que procedan y redactar las actas de sus sesiones, que serán visadas por el Presidente.

c) Prestar asistencia al Presidente de la Comisión.

d) Ejercer la fe pública administrativa, signando los informes y acuerdos de la Comisión, expidiendo certificaciones de actas y acuerdos con el visto bueno del Presidente.

e) Notificar los acuerdos de la Comisión y velar por su ejecución.

f) Llevar y custodiar los libros de actas de la Comisión visados por el Presidente.

TITULO SEGUNDO

Del funcionamiento de la Comisión Regional.

ARTICULO 9.- La Comisión Regional de Urbanismo celebrará sesión ordinaria con periodicidad mensual, que será convocada por su Presidente, debiendo disponer los vocales del orden del día correspondiente a la sesión, al menos con dos días hábiles de antelación a aquella.

Podrán celebrarse sesiones extraordinarias siempre que así lo decida el Presidente, debiendo convocarlas a petición de un tercio del número de miembros de la Comisión.

ARTICULO 10.- Los vocales miembros de la Comisión podrán formular enmiendas orales a las propuestas de acuerdo, que en su caso darán lugar a deliberación y votación.

Cuando un vocal disienta del criterio mayoritario de la Comisión, formalizado en el correspondiente acuerdo, podrá emitir su voto particular al mismo, que deberá ser redactado por escrito y se incorporará al Acta de la sesión correspondiente.

ARTICULO 11.- Las actas serán aprobadas por la Comisión en la sesión siguiente que se celebre.

Los acuerdos de la Comisión serán inmediatamente ejecutivos, salvo en aquellos casos en que una disposición legal establezca lo contrario o cuando se suspenda su eficacia.

La eficacia quedará demorada cuando así lo exija el contenido del acto o esté supeditada a su notificación o publicación.

ARTICULO 12.- Podrán expedirse certificaciones de los acuerdos antes de ser aprobadas las Actas que los contengan, siempre que se haga la advertencia o salvedad en este sentido y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente.

ARTICULO 13.- Será de aplicación lo previsto en el artículo 60 de la Ley 3/84, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, en cuanto a los recursos que, de forma general, cabe interponer contra los acuerdos de la Comisión Regional de Urbanismo.

ARTICULO 14.- En todo lo no previsto en el presente Decreto en cuanto a funcionamiento, convocatoria, reuniones y adopción de acuerdos de la Comisión Regional de Urbanismo, será de aplicación lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

TITULO TERCERO

De la composición y funcionamiento de la Ponencia Técnica.

ARTICULO 15.- Como órgano permanente, encargado de los asuntos de la Comisión, así como de la elaboración de propuestas de resolución a adoptar por la misma, se constituye una Ponencia Técnica cuyo informe será previo y preceptivo, salvo en casos de urgencia decididos como tales por la propia Comisión con el voto favorable de la mayoría legal absoluta de sus miembros.

ARTICULO 16.- La composición de la Ponencia Técnica será la siguiente:

Presidente: El Director Regional de Urbanismo y Vivienda, salvo que asista el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, en cuyo caso ostentará éste la presidencia.

Vocales:

- Como representantes, uno por cada Consejería de los siguientes Departamentos:

- Obras Públicas, Ganadería, Economía, Industria, Cultura y Medio Ambiente.

Un representante de cada uno de los siguientes organismos:

a) Colegio de Abogados de Cantabria, designado por su propia Corporación.

b) Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria, designado del mismo modo.

c) Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, igualmente designado por sus órganos colegiales.

d) Un representante entre el resto de Colegios Profesionales designado por el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.

e) Un representante del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

f) Un letrado de la Dirección Jurídica Regional.

Igualmente podrá participar un representante del equipo técnico del planeamiento urbanístico que se tramite, así como un técnico municipal designado por la respectiva Corporación.

Intervendrá como Ponente, el Jefe del Servicio de Urbanismo de la Dirección Regional de Urbanismo y Vivienda.

Actuará como Secretario de la Ponencia Técnica el que lo sea de la Comisión.

El Presidente de la Ponencia podrá solicitar la presencia, en aquellos asuntos del orden del día de la sesión correspondiente que considere oportuno, de otras autoridades, funcionarios o representantes de Corporaciones, Colegios Profesionales y otras entidades semejantes para mejor asesoramiento de la Ponencia.

ARTICULO 17.- La Ponencia Técnica emitirá informe previo y preceptivo sobre todos los asuntos de la Comisión Regional, salvo en los casos señalados en el artículo 15.

El Ponente redactará el informe que constituirá la base de la propuesta de resolución. Dicho informe estará a disposición de los miembros de la Ponencia, al menos con dos días hábiles de antelación a la celebración de aquella.

Los miembros de la Ponencia podrán emitir informes sobre los puntos del orden del día, que se acompañarán a la propuesta de resolución.

Cuando la mayoría de los miembros de la Ponencia disienta de la propuesta de resolución, ésta quedará pendiente para nuevo estudio, no pudiendo entrar en su consideración la Comisión Regional de Urbanismo.

TITULO CUARTO

De la composición y competencias de la Comisión Permanente.

ARTICULO 18.- Al objeto de agilizar la resolución de todos aquellos expedientes que constituyan fundamentalmente actos de trámite, y sin perjuicio de las competencias propias de la Comisión, a la que dará cuenta de sus acuerdos, se constituye en el seno de la Comisión Regional de Urbanismo, la Comisión Permanente, cuya composición será la siguiente:

a) Presidente: El Director Regional de Urbanismo y Vivienda.

b) Vocales: Los representantes en la Comisión Regional de las Consejerías de Ecología, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.

c) Ponente: El Jefe del Servicio de Urbanismo de la Dirección Regional de Urbanismo y Vivienda.

d) Secretario: Actuará como tal el de la Comisión Regional de Urbanismo.

ARTICULO 19.- Corresponde a la Comisión Permanente:

1.- Tener en cuenta los acuerdos municipales de aprobación definitiva de los estudios de detalle o proponer, en su caso, al Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, el ejercicio de las actuaciones legales que

correspondan contra tales acuerdos, cuando se entienda que los mismos no se adecúan a la legislación urbanística.

2.- Informar los avances de Planes Generales o Normas Subsidiarias y todas aquellas funciones de información o interpretación del Planeamiento que se derivan de lo preceptuado en el artículo 214 de la Ley del Suelo.

3.- Informar los catálogos a que hace referencia el artículo 25 de la Ley del Suelo.

4.- Resolver sobre las licencias que se solicitan al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.1 7ª a) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, dando cuenta de las decisiones que se adopten a la Comisión en Pleno.

5.- Resolver sobre la autorización o implantación con carácter previo al otorgamiento de la licencia municipal a que se refieren el artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística.

6.- Emitir el informe a que hace referencia el artículo 58.2 de la Ley del Suelo.

7.- Resolver aquellas otras cuestiones que expresamente le delegue la Comisión Regional de Urbanismo.

DISPOSICION ADICIONAL

UNICA.- Toda modificación de la composición de la Comisión Regional de Urbanismo, así como de las condiciones y requisitos de sus miembros deberá establecerse por Decreto del Consejo de Gobierno de Cantabria, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

SEGUNDA.- Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Decreto.

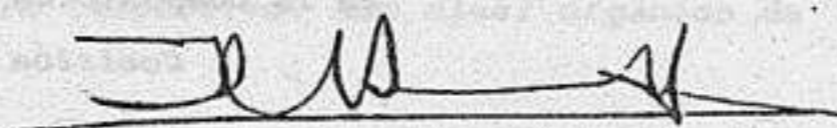
Santander, 21 de marzo de 1991.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO
DE GOBIERNO



Fdo.: JAIME BLANCO GARCIA

EL VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO
DE GOBIERNO



Fdo.: JOSE LUIS VALLINES DIAZ

3. Otras disposiciones

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA
Y URBANISMO**

La Comisión Regional de Urbanismo, en su reunión de 3 de mayo de 1991, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

1. Aprobar definitivamente las siguientes modificaciones puntuales de las normas subsidiarias de Cartes:

Modificación 4: Consistente en eliminar la tolerancia industrial de las parcelas situadas entre la carretera Santander-Palencia y núcleo histórico-artístico con el fin de proteger mejor éste.

Modificación 5: Consistente en suprimir el uso residencial de las parcelas del polígono 2 de Santiago de Cartes.

Modificación 6: Supresión del uso industrial del polígono 3 de Santiago de Cartes, con excepción de la parcela 20.

Modificación promovida por «Moyadar, S. A.», condicionada al mantenimiento del corredor de 75 metros de anchura para la autovía de accesos a la meseta y al cumplimiento de las restantes condiciones del informe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria (5 de marzo de 1991).

2. Suspender la aprobación definitiva de la modificación tramitada con el número 1, al objeto de recibir el informe solicitado de la Confederación Hidrográfica del Norte de España.

3. Informar favorablemente la modificación señalada con el número 3, para su trámite conforme a lo previsto en el artículo 50 de la Ley del Suelo.

4. Denegar la aprobación definitiva de la modificación número 7, en base al informe desfavorable emitido por la ponencia técnica.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la Ley del Suelo.

Contra el anterior acuerdo, que no agota la vía administrativa, procede interponer recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en el plazo de quince días contados a partir de la presente publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Santander, 9 de mayo de 1991.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

91/31042

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

EDICTO

Don Javier Francisco Gutiérrez Miguel, recaudador de tributos de la Zona de Santander, de la Diputación Regional de Cantabria,

Hago saber: Que resultando desconocidos los domicilios y paraderos de los deudores a la Diputación Regional de Cantabria, que a continuación se expresan y por los conceptos que se citan y ejercicios correspondientes, se les requiere para que en el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» y de su exposición en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos que se detallan a continuación, comparezcan por sí o por sus representantes legales en esta Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria a fin de darse por notificados o señalen domicilio, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin comparecer, serán declarados en rebeldía y se continuará la tramitación del procedimiento

sin que se hagan nuevas gestiones en su busca, efectuándose las notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación vigente, en armonía con los artículos 281 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Al mismo tiempo se les requiere para el pago de los débitos apremiados con el recargo del 20%, a tenor de lo dispuesto en el artículo 100 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra esta notificación pueden aducirse los siguientes recursos: De reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante la Tesorería General de la Diputación Regional de Cantabria; o de reclamación económico-administrativa, también en el plazo de quince días hábiles, ante el Tribunal Económico-Administrativo de dicha jurisdicción, plazos contados a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» y de su exposición en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Deudores

CONTRIBUYENTE	AYUNTAMIENTO	CONCEPTO	AÑO	IMPORTE PESETAS
Ricardo Barquín Cantera	Medio Cudeyo	S. Transportes	1990	250.000
Noé Díez Peña	Marina de Cudeyo	S. Pesca	1989	357.000
José L. Ezquerro Conde	Marina de Cudeyo	S. Pesca	1990	25.000
Félix Ezquerro Gómez	Marina de Cudeyo	S. Pesca	1989	30.000
«Fempeca, S. A.»	Medio Cudeyo	S. Comercio	1988	350.000
Pablo Gutiérrez Revilla	Marina de Cudeyo	S. Pesca	1990	50.000
Alfonso Madrazo Sota	Ribamontán al Mar	Urbana	1987	4.703
Marina Montesino	Riotuerto	Asistencia social	1990	62.000
María Ángeles Ocejo Durán	Marina de Cudeyo	S. Turismo	1988	20.000
Luis Elías Rodríguez Antono	Marina de Cudeyo	S. Pesca	1989	7.000
Enrique Rodríguez Ortiz	Marina de Cudeyo	S. Pesca	1989	150.000
Antonio Ruiz Concha	Liérganes	S. Ley Montes	1990	10.000
Gabino Saiz Calzada	Medio Cudeyo	S. Tráfico	1986	2.000
Ángel Diego Valle San Miguel	Marina de Cudeyo	S. Pesca	1989	25.000

Santander a 14 de mayo de 1991.—El jefe de Zona, Javier Francisco Gutiérrez Miguel.

91/33243

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Anuncio de subasta

Objeto: «Mejora de pavimento. Carretera S-463. Camino de Santander a Liencres. Puntos kilométricos 0,300 al 3,100. Tramo: La Albericia-Corbán».

Presupuesto: 66.856.625 pesetas.

Plazo de ejecución: Diez meses.

Clasificación de contratistas: Grupo G, subgrupo 6, categoría e.

Garantías: La provisional dispensada. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo día hábil siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado»; en caso de coincidir en sábado se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del lunes o miércoles hábil siguiente a la presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 6 del pliego de condiciones económico-administrativas.

Santander, 17 de mayo de 1991.—El consejero de Presidencia, Jesús María Corona Ferrero.

91/34063

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Sección de Minas

Anuncio: Admisión definitiva solicitud concesión directa de explotación «Rosa», número 16.365

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria hace saber que ha sido admitida definitivamente, salvo mejor derecho y sin per-

juicio de tercero, la solicitud del registro minero que a continuación se cita:

Clase: Concesión directa de explotación.

Número: 16.365.

Nombre: «Rosa».

Recursos: Arenisca ornamental (sección «C»).

Superficie: 8 cuadrículas mineras.

Término: Valdeolea (Cantabria).

Peticionaria: Doña María Isabel Martínez González.

Designación de la superficie solicitada:

Vértices	Longitud	Latitud
P. p.	4° 13' 40''-Oeste	42° 55' 20''
1	4° 12' 20''-Oeste	42° 55' 20''
2	4° 12' 20''-Oeste	42° 54' 20''
3	4° 13' 00''-Oeste	42° 54' 20''
4	4° 13' 00''-Oeste	42° 55' 00''
5	4° 13' 40''-Oeste	42° 55' 00''

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2.857/1978, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» números 295-296, de 11 y 12 de diciembre), procediéndose a la apertura de un período de información pública de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Transcurrido dicho plazo no se admitirá oposición alguna.

Santander, 14 de marzo de 1991.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

91/20398

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Instituto Nacional de Empleo

En el expediente abierto a la empresa «Industrias Montear, S. A.», por el Instituto Nacional de Empleo, por el incumplimiento de la estabilidad en el empleo para con el trabajador minusválido contratado don José Luis Rodríguez Calderón, que fue despedido sin que se haya procedido a su sustitución conforme determina el artículo 10 del R. D. 1.451/83, «Boletín Oficial del Estado» del 4 de junio, se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargos a la mencionada sociedad, conforme al artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo (LPA).

Transcurrido el citado período, recibido o no el pliego de alegaciones, se dictará la resolución pertinente, que podrá determinar el reintegro al Tesoro de las cantidades percibidas.

Para que sirva de notificación a la empresa «Industrias Montear, S. A.», domiciliada últimamente en Muriedas, calle Héroes del 2 de Mayo, 50, código postal 29600, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la LPA, se expide el presente, en orden a su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 26 de febrero de 1991.—El director provincial del INEM, Juan Carlos Otero López.

91/13951

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente abierto a don Juan L. Pérez Solbas por el Instituto Nacional de Empleo, referido a la solicitud de abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, ha sido dictada Resolución denegatoria basándose en la no titularidad de la prestación contributiva que exige el R. D. 1.044/85, por la existencia de una Resolución de la Dirección de Trabajo de Asturias, imponiendo la sanción de la extinción de las prestaciones por desempleo reconocidas en abril de 1990.

Para que sirva de notificación a don Juan L. Pérez Solbas, domiciliado últimamente en Santander, General Dávila, 324-B, código postal número 39007, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la L. P. A., se expide el presente, en orden a su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 20 de marzo de 1991.—El director provincial, Juan Carlos Otero López.

91/20396

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE REINOSA ANUNCIO

Por ser desconocidos los actuales domicilios de las personas cuyos nombres y datos figuran en el anexo adjunto, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la existencia de liquidaciones a su cargo.

Contra estas liquidaciones podrán interponerse los siguientes recursos: De reposición, ante esta Administración de Hacienda de Reinosa, o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, en ambos casos en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al recibo de la notificación.

La interposición de cualquier recurso o reclamación no interrumpe el plazo de ingreso.

Plazos de ingreso:

—Las notificadas en la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes siguiente.

—Las notificadas en la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes siguiente.

La fecha de la notificación de las liquidaciones reseñadas es la del «Boletín Oficial» en que se publiquen:

Modos de ingreso:

1. En las Cajas de las entidades colaboradoras ubicadas en la Delegación o Administraciones de Hacienda de la provincia, en metálico o cheque conformado por el Banco.

2. A través de Bancos y Cajas de Ahorro, en los que no se precisa tener cuenta abierta, mediante el impreso de abonaré que le será facilitado por dichos establecimientos.

Reinosa a 13 de marzo de 1991.—La administradora, María Ángeles Sierra Salcines.

ANEXO

Contribuyente: Don Luis Javier Castro Arozamena. Número de identificación fiscal: 13.912.682-M.

Número de liquidación: 398 0 502608 8. Concepto: Sanciones tributarias. Ejercicio: 1988. Importe: 20.000 pesetas. Último domicilio: Plaza Las Casetas, Reinosa.

Contribuyente: Don Luis Javier Castro Arozmena. Número de identificación fiscal: 13.912.682-M. Número de liquidación: 398 0 502607 0. Concepto: Sanciones tributarias. Ejercicio: 1988. Importe: 5.000 pesetas. Último domicilio: Plaza Las Casetas, Reinosa.

Contribuyente: Don Luis Javier Castro Arozmena. Número de identificación fiscal: 13.912.682-M. Número de liquidación: 398 0 502606 3. Concepto: Sanciones tributarias. Ejercicio: 1988. Importe: 5.000 pesetas. Último domicilio: Plaza Las Casetas, Reinosa.

Contribuyente: Don José Ramón Díez Gutiérrez. Número de identificación fiscal: 72.115.542-P. Número de liquidación: 398 0 502614 5. Concepto: Sanciones tributarias. Ejercicio: 1989. Importe: 5.000 pesetas. Último domicilio: Calle Ángel Ríos, 22, Reinosa.

Contribuyente: Don José Ramón Díez Gutiérrez. Número de identificación fiscal: 72.115.542-P. Número de liquidación: 398 0 502613 8. Concepto: Sanciones tributarias. Ejercicio: 1989. Importe: 5.000 pesetas. Último domicilio: Calle Ángel Ríos, 22, Reinosa.

Contribuyente: Don Julián M. Fernández Gutiérrez. Número de identificación fiscal: 72.121.437-S. Número de liquidación: 398 0 502620 2. Concepto: Sanciones tributarias. Ejercicio: 1989. Importe: 20.000 pesetas. Último domicilio: Calle La Nevera, 8, Reinosa.

91/16749

DELEGACIÓN DE HACIENDA ESPECIAL EN CANTABRIA

Administración Principal de Aduanas e Impuestos Especiales

EDICTO

Notificación de acuerdo

En cumplimiento del artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica al propietario del vehículo automóvil marca «BMW 528-I» matrícula 17344/89, don Ghassan Sayegh Badlissi, cuya dirección se desconoce, afecto al expediente de faltas reglamentarias número 62/90, que el señor administrador de esta Aduana de Santander ha acordado en fecha 14 de enero de 1991 imponer a dicho titular una sanción de 5.000 pesetas al infringir lo establecido en el artículo 2.º de la Ley de Importación Temporal de Automóviles, aprobada por Decreto 1.814/64, de 30 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio), al tener vencida la matrícula del vehículo «BMW» número 17.344/89, para cuando se presentó a despacho (24 de octubre de 1990), no habiéndose precintado ni renovada su matrícula en el citado período de tiempo. Infracción sancionada conforme lo dispuesto en el epígrafe 1) del caso 4.º del artículo 341 bis de las ordenanzas de Aduanas, en relación con el artículo 17 de la mencionada Ley de Importación.

Dicha multa deberá hacerse efectiva bien en metálico o mediante cheque conformado a favor de la Administración Principal de Aduanas e Impuestos Especiales de Santander, en el Servicio de Caja de la propia Aduana (calle Antonio López, 32, Santander), bien me-

dante transferencia bancaria a la cuenta número 30-99.902-I, abierta en el «Banco Exterior de España», oficina principal de Santander (paseo de Pereda, 14), titulada «Administración de Aduanas - Depósitos Extrapresupuestarios», en los siguientes plazos que señala el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación:

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

De no ser satisfecha la sanción en los plazos establecidos, se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Contra el acuerdo de imposición de la expresada multa puede el propietario del vehículo interponer la oportuna reclamación económico-administrativa ante el señor presidente del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, dentro del plazo de quince días, a partir del siguiente al de la notificación, sin que ello signifique la suspensión del pago de la sanción impuesta, salvo que lo solicite y acuerde el citado Tribunal. Igualmente podrá interponer recurso de reposición ante el señor administrador de esta Aduana, en el plazo de quince días, no pudiendo ser simultáneo a la reclamación y sí previo.

Santander, 4 de marzo de 1991.—El adjunto administrador principal, José Ramón Astarloa Sáenz.

91/14333

DELEGACIÓN DE HACIENDA ESPECIAL EN CANTABRIA

Administración de Hacienda de Torrelavega

Una vez informado favorablemente por el Servicio Jurídico del Estado el expediente de enajenación del bien que se describe a continuación, se cita a los representantes legales de «Talleres Obregón, S. A.» (cédula de identificación fiscal número A39001391) para que otorguen escritura de venta del bien citado a favor de la empresa adjudicataria «Representaciones Jovellanos, Sociedad Anónima» (cédula de identificación fiscal número A33622382).

El plazo para cumplir este trámite es de quince días, contados a partir de la recepción de este escrito o, en su caso, de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria». Se notificará este requerimiento a la Intervención judicial de «Talleres Obregón, S. A.», en estado de suspensión de pagos, a los efectos legales oportunos.

Se les advierte que, de no otorgar esta escritura, se procederá a hacerlo de oficio por el jefe de la Unidad de Recaudación de Torrelavega, en su nombre y a favor de la adjudicataria.

En ambos casos, y según lo dispuesto en el artículo 151 del Reglamento General de Recaudación, se hará constar en la escritura que quedarán extinguidas en el Registro de la Propiedad las anotaciones preventivas de embargo a favor de la Hacienda Pública que recaen sobre la finca adjudicada.

Asimismo, se expedirá mandamiento de cancelación de las cargas no preferentes con relación a los créditos ejecutados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 175, regla 2.ª del Reglamento Hipotecario.

Bien adjudicado

Urbana. Una posesión en término de esta ciudad de Torrelavega, mies de Vega, sitios del Pontón, Quijano, del Cristo y Cuadrado, que en total mide 1 hectárea 51 áreas 73 centiáreas e igual a 84,5 carros, dentro de la cual existen los siguientes edificios: Una casa habitación de planta baja, piso y desván dedicada a vivienda, que ocupa 81 metros cuadrados; un edificio destinado a oficinas y sala de consejos, compuesto de planta baja y sótano, que mide 150 metros cuadrados; una nave destinada a ajuste, que ocupa 1.200 metros cuadrados, y otra nave formada por tres cuerpos unidos entre sí y dedicada a almacén, nave de calderería y parque de calderería, que en total ocupa 2.986 metros cuadrados y 87 decímetros cuadrados. Todo constituye una sola finca, que linda: Oeste, paseo del Niño; Norte, de doña Ricarda Barquín, don Vicente Calderón, señora viuda de Espina y carretera vecinal; Este, río del Cristo, y Sur, de la «Compañía Ferrocarril del Cantábrico».

Torrelavega a 29 de abril de 1991.—El jefe de la Sección de Recaudación, Luis Roldán Jiménez.

91/31877

DELEGACIÓN DE HACIENDA ESPECIAL EN CANTABRIA**Unidad de Recaudación Ejecutiva de Torrelavega***Notificación de embargo de cuentas corrientes*

Habiendo sido declarada en rebeldía la deudora «Cántabra Obra Civil, Sociedad Limitada Cant.», con C. I. F. número B39062187, contra la que se sigue en esta Unidad Administrativa de Recaudación de Hacienda expediente administrativo de apremio, se le notifica, en cumplimiento de lo dispuesto en la regla número 55 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad (aprobada por Decreto 2.260/69, de 24 de julio), el embargo de los saldos de diversas cuentas bancarias:

Número de expediente ejecutivo: B39062187 CAN.

Nombre: «Cántabra Obra Civil, Sociedad Limitada Cant.».

C. I. F.: B39062187.

Fecha de la providencia de embargo general de bienes: 4 de marzo de 1991.

Cuentas embargadas: «Banco Bilbao-Vizcaya».

Localidad: Torrelavega.

Código de entidad: 0182.

Código sucursal: 6400.

Cuentas embargadas: 6323-5 y 5585-8.

Importe embargado: 2.008 y 222.428 pesetas, respectivamente.

Total importe embargado: 224.436 pesetas.

Recursos: De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia Regional de Recaudación o reclamación económico-administrativa, en el plazo de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir de la publicación de la presente notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora: Con posterioridad a la cancelación de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya generado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

Torrelavega, 8 de marzo de 1991.—El jefe de la Unidad de Recaudación, Maximino Fernández Alonso.

91/17782

DELEGACIÓN DE HACIENDA ESPECIAL EN CANTABRIA**Administración Principal de Aduanas e Impuestos Especiales****EDICTO***Notificación de acuerdo*

En cumplimiento del artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica al propietario del vehículo marca «Nissan» matrícula inglesa HUU-953-W, bastidor PA10U0402156, cuyo nombre y domicilio resultan desconocidos, afecto al expediente de faltas reglamentarias número 61/90, que el señor administrador de esta Aduana de Santander ha acordado en fecha 12 de marzo de 1991 imponer a dicho titular una sanción de 2.500 pesetas al infringir lo establecido en los artículos 1 y 10 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles, aprobada por Decreto 1.814/64, de 30 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio), al no cumplir con la obligación de reexportar o precintar el citado vehículo. Infracción sancionada conforme lo dispuesto en el artículo 341 bis de las ordenanzas de Aduanas, en relación con el artículo 17 de la mencionada Ley de Importación.

Dicha multa deberá hacerse efectiva bien en metálico o mediante cheque conformado a favor de la Administración Principal de Aduanas e Impuestos Especiales de Santander, en el Servicio de Caja de la propia Aduana (calle Antonio López, 32, Santander), bien mediante transferencia bancaria a la cuenta número 30-99.902-I, abierta en el «Banco Exterior de España», oficina principal de Santander (paseo de Pereda, 14), titulada «Administración de Aduanas - Depósitos Extrapresupuestarios», en los siguientes plazos que señala el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación:

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles, en caso de ser satisfecha la sanción impuesta, deberá reexportar el automóvil en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al del pago, en el supuesto de que se hubiera perdido el derecho al régimen, para lo cual,

por esta Aduana, se le expedirá la oportuna autorización de desprecinto y circulación, que tendrá una validez de cinco días. La falta de pago en los plazos señalados implicará, por Ministerio de la Ley, la dación en pago del vehículo.

Si el importe de la subasta del automóvil no alcanzase el total de la multa, se requerirá el cobro de la diferencia por los procedimientos legalmente establecidos.

Contra el acuerdo de imposición de la expresada multa puede el interesado del vehículo interponer la oportuna reclamación económico-administrativa ante el señor presidente del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, dentro del plazo de quince días, a partir del siguiente al de la notificación, sin que ello signifique la suspensión del pago de la sanción impuesta, salvo que lo solicite y acuerde el citado Tribunal. Igualmente podrá interponer recurso de reposición ante el señor administrador de esta Aduana, en el plazo de quince días, no pudiendo ser simultáneo a la reclamación y sí previo.

Santander, 12 de marzo de 1991.—El adjunto administrador principal, José Ramón Astarloa Sáenz.

91/16172

COLEGIO OFICIAL DE AGENTES COMERCIALES

EDICTO

Don Modesto Piñeiro Ceballos, presidente del Colegio

Oficial de Agentes Comerciales de Santander,

Hace saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en las normas reglamentarias, este Colegio Oficial ha decidido dar de baja a los siguientes señores en su censo, los cuales se encuentran en paradero desconocido o adeudan cuotas colegiales por plazo superior a un año:

Cándido Gutiérrez Cobo.

Antonio Rodríguez Lavid.

Pedro Sebastián Bedoya.

Félix Bustamante Pedraja

Rafael Ruiz Requena

Ricardo Calvo Martín.

Feliciano Manuel Fernández Sainz.

José Ramón Santos Menéndez.

Francisco José Urbaneja Rubio.

José González Terán.

Feliciano Guerra Villacorta.

Antonio Martínez Buendía.

José Antonio Presmanes Sanz.

Gonzalo Guerra González.

Ramón Manuel Torres Fontecilla.

Manuel Ambrosio Gándara López.

Bernardo Mato Jara.

Ambrosio Vaquero López.

Mascoud Abdol Alizadeh.

José Manuel Fernández Aranzana.

Isidoro Alfonso Ruiz.

Elena Redondo Fadrique.

Jesús Aparicio García.

Luis Iglesias Garay.

Francisco Javier Acero Ramos.

Francisco Javier Sainz-Pardo Noval.

Jesús Manuel Ruiz Prieto.

Fernando Bordás García.

Marta Pardo Torre.

Marcos Lo-Iacono Hernández.

Miguel Guillermo Bonfil Zubimendi.

José Luis Ruiz Fragueiro.

Salvador Carrillo Ruiz.

Eduardo Cortabitarte San Emeterio.

Agustín Gómez Arce.

Luis Santiago Afrais.

Manuel Fernández Alonso.

María del Carmen Mantecón Rivero.

Manuel Malagón Sainz.

Y para que conste, a los efectos oportunos, sirviendo de notificación a los interesados, se publica este edicto, advirtiéndoles que, transcurrido un mes de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» sin que los mismos hayan legalizado su situación, se procederá a la baja definitiva, anulando sus carnés profesionales.

Santander, 6 de mayo de 1991.—El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos.

91/30187

3. Subastas y concursos

JUNTA DEL PUERTO DE SANTANDER

Devolución de fianza

De acuerdo con las normas establecidas en el Decreto 1.099, de 24 de mayo de 1962, se va a proceder a la devolución de la fianza definitiva de 1.245.241 pesetas, constituida por la empresa «Dragados y Construcciones, S. A.», a disposición de esta Junta del Puerto para responder de las obligaciones derivadas de la adjudicación de las obras del proyecto de reparación del muelle de la margen Norte del canal de acceso a la dársena de Maliaño.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, a fin de que en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», puedan incoar los procedimientos tendentes al embargo de la garantía, con arreglo al Decreto antes mencionado.

Santander a 1 de abril de 1991.—El secretario, accidental, Javier Pordomingo Vidal.

91/20541

JUNTA DEL PUERTO DE SANTANDER

Devolución de fianza

De acuerdo con las normas establecidas en el Decreto 1.099, de 24 de mayo de 1962, se va a proceder a la devolución de la fianza definitiva de 891.365 pesetas, constituida por la empresa «Dragados y Construcciones, S. A.», a disposición de esta Junta del Puerto para responder de las obligaciones derivadas de la adjudicación de las obras del proyecto de pavimentación de una parcela junto al muelle 2 de Raos.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, a fin de que en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», puedan incoar los procedimientos tendentes al embargo de la garantía, con arreglo al Decreto antes mencionado.

Santander a 1 de abril de 1991.—El secretario, accidental, Javier Pordomingo Vidal.

91/20539

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la oposición para cubrir cinco plazas de administrativos vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 26 de abril de 1991 ha sido aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la oposición convocada por este Ayuntamiento para cubrir cinco plazas de administrativos vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, con arreglo al siguiente detalle:

Aspirantes admitidos

Ana M. Alario Escagedo.
Ana M. Beivide Llata.
M. Remedios Castillo Manrique.
José Ignacio Peñil Montes.
Beatriz Valle Hoyos.

Aspirantes excluidos

Ninguno.

Lo que se hace público a fin de que puedan formularse reclamaciones a dicha lista en el plazo de diez días a contar de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Camargo, 26 de abril de 1991.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

91/29220

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

ANUNCIO

Recibidas definitivamente las obras de «afirmado de calles en Puentenansa y Rioseco» y solicitada por «Ascan, S. A.», la cancelación del aval, se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», puedan presentar reclamaciones quienes creyesen tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Rionansa, 26 de abril de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/28830

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

ANUNCIO

Recibidas definitivamente las obras de «primera fase de la mejora de intersección de acceso a Rioseco» y solicitada por «Ascan, S. A.», la cancelación del aval, se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», puedan

presentar reclamaciones quienes creyesen tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Rionansa, 26 de abril de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/28831

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

ANUNCIO

Por la empresa «Victoriano García» se ha solicitado la devolución de la fianza prestada para responder de las obras de «cubrimiento de pista polideportiva en Ibio, 2.ª fase», por importe de 250.000 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que, en el plazo de quince días, puedan presentar las reclamaciones a que haya lugar.

Mazcuerras, 22 de enero de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/5223

JUNTAS VECINALES DE ARROYO, BUSTASUR, LA AGUILERA, LAS ROZAS, VILLANUEVA, RENEDO, LLANO Y BIMÓN

(Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo)

Anuncio de subasta

Objeto: Se saca a subasta el aprovechamiento de caza mayor y menor de los montes:

Dehesa, número 218 de U. P.

Dujos y otros, número 219 de U. P.

La Dehesa, número 220 de U. P.

Hijedo y San Valentín, número 221 de U. P.

Las Matas, número 222 de U. P.

Dehesa y vallejadas, número 223 de U. P.

Dehesa y Cuesta, número 225 de U. P.

La Dehesa, número 224 de U. P.

La Dehesa, número 226 de U. P.

1. Características del aprovechamiento:

1.1 Localización: Todos los montes.

1.2 Tasación: 805.500 pesetas anuales.

1.3 Plazo de adjudicación: Cinco años.

1.4 Época de realización del aprovechamiento:

Período hábil de caza.

2. Condiciones generales: Se cumplirán las dispuestas en el pliego de normas y condiciones generales económicas y técnicas para regular la ejecución y enajenación de caza mayor y menor en los montes de utilidad pública («Boletín Oficial de Cantabria» de 11 de marzo de 1974).

3. Condiciones específicas:

3.1 Se modifica la cláusula 8.1 del citado pliego de normas y condiciones generales, ampliando el plazo de pago del canon anual hasta el 31 de marzo de cada año, excepto el primer año de adjudicación, que se abonará a los veinte días de que la adjudicación sea definitiva. El incumplimiento de esta condición será causa de rescisión automática del aprovechamiento, con pérdida de la fianza depositada y sin que el adjudicatario tenga derecho a percibir indemnización alguna.

3.2 Serán de cuenta del adjudicatario las indemnizaciones que pudieran exigirse por los daños causados por la caza en el coto.

Otras condiciones: El importe de los aprovechamientos de caza y los beneficios que se obtengan del mismo serán distribuidos por las hectáreas de cada monte, o sea que cada Junta Vecinal percibirá la cantidad que resulte de la subasta, dividido por hectáreas.

Que los cazadores del municipio cazarán en las mismas condiciones que los adjudicatarios del coto. Se entiende como cazador del municipio el que tenga adquirida en la actualidad la residencia legal y que esté en posesión del permiso de armas.

Que los adjudicatarios del coto serán responsables subsidiariamente de los daños que causen, tanto en el monte como en los cierres de terrenos, alambradas, estacado, portillas, etc.

Se fijan como días de caza los jueves, sábados, domingos y festivos, y en el caso de que los adjudicatarios no asistan en los días fijados, podrán cazar los cazadores del municipio indicados.

Fianza provisional: 2 % del tipo de licitación.

Fianza definitiva: 4 % del tipo base de licitación.

Anuncios: Los gastos de anuncio serán por cuenta del adjudicatario, así como los de señalización del coto.

Plicas: Se presentarán en sobre cerrado, en las oficinas del Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo, hasta las trece horas del día hábil anterior al de la subasta, acompañando el resguardo de haber hecho el depósito del 2 % de la tasación.

Fecha de subasta: Al día siguiente hábil transcurridos veinte días que sean también hábiles al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a las doce horas, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo.

El precio índice a que se refiere el apartado 3.º del artículo 38 de la Ley de Montes, de 8 de junio de 1957, será el resultante de aumentar en un 100 % el precio base de licitación.

Las Rozas de Valdearroyo, 13 de marzo de 1991.—
Por las Juntas Vecinales (ilegible).

91/17690

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 1991, el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1991, así como la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término municipal o persona interesada podrá examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el presupuesto se considerará definitiva-

mente aprobado, en caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Colindres a 2 de mayo de 1991.—El alcalde, Sabino Vadillo Amillategui.

91/29585

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

ANUNCIO

Presupuesto general del ejercicio de 1991

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril; 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 20.3 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, y habida cuenta que la Corporación, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 28 de febrero de 1991, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta entidad para 1991, que ha resultado aprobado definitivamente al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

1.º Resumen del referenciado presupuesto para 1991

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 9.283.447 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 9.800.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 10.379.660 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 11.310.164 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 1.599.000 pesetas.

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital, 5.000.000 de pesetas.
9. Variación de pasivos financieros, 4.001.000 pesetas.

Total ingresos, 51.373.271 pesetas.

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 10.580.271 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y servicios, 19.394.000 pesetas.
3. Intereses, 1.900.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 670.000 pesetas.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, 7.001.000 pesetas.
7. Transferencias de capital, 9.300.000 pesetas.
9. Variación de pasivos financieros, 2.528.000 pesetas.

Total gastos: 51.373.271 pesetas.

2.º Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobada junto con el presupuesto general para 1991

A) Plazas de funcionarios

1. Con habilitación nacional.
 - 1.1 Subescala Secretaría Intervención: Una plaza.

2. Escala de Administración Local.
- 2.3 Subescala auxiliar: Una plaza.
3. Escala de Administración Especial.
- 3.4 Subescala de Servicios Especiales.
- d) De personal de oficios: Una plaza.

B) Personal laboral

Auxiliar administrativo: Una plaza.

Según lo dispuesto en los artículos 152.1 de la Ley 39/88 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En Beranga a 27 de abril de 1991.—El alcalde-presidente, Martín Arnaiz Ruiz.

91/29587

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE REINOSA

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1991, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de esta Corporación, con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santiurde de Reinosa, 7 de mayo de 1991.—El presidente (ilegible).

91/30745

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1991, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de esta Corporación, con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Roque de Riomiera, 30 de abril de 1991.—El presidente, Vicente Ruiz Samperio.

91/29594

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de abril de 1991, aprobó, por mayoría absoluta, el presupuesto general para el ejercicio de 1991 y, de acuerdo con el artículo 150 de la Ley de Haciendas Locales, permanecerá expuesto al público durante quince días, a efectos de reclamaciones.

Ribamontán al Monte, 23 de abril de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/27557

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1991, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Camaleño a 11 de mayo de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/31848

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1991 estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículos 446 y 447 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Udías a 10 de mayo de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/31850

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1991, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime pertinentes ante el Pleno de esta Corporación, con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ruiloba, 26 de abril de 1991.—El presidente (ilegible).

91/29222

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Por Decreto 47/91, de 23 de abril de 1991, el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria ha declarado de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de apertura del vial Canalejas-Tetuán, a instancia del excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se cita a la comunidad de propietarios de la calle Andrés del Río, número 7, de esta capital y en su representación a don José Martín Hernández al levantamiento del acta previa a la ocupación, que tendrá lugar el día 17 de junio, a las diez horas, en el excelentísimo Ayuntamiento de San-

tander (Sección de Infraestructura), sin perjuicio de trasladarse al terreno si fuera necesario.

Santander, 13 de mayo de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/33066

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Por parte de «Confianza, S. C.», se ha solicitado licencia para la instalación de un «pub» en la finca número 1 de la calle Confianza, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30-2, a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento.

Torrelavega, 26 de abril de 1991.—La alcaldesa, en funciones (ilegible).

91/28413

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de abril de 1991, acordó aprobar inicialmente la «modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento del término municipal de Hazas de Cesto». Durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y formular alegaciones.

En Beranga, 24 de abril de 1991.—El alcalde-presidente, Martín Arnaiz Ruiz.

91/29593

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

EDICTO

Por doña Emilia Agudo Pontones, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de un bar, en vía del pueblo de Cabárceno, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Penagos, 23 de abril de 1991.—El alcalde, Vidal Cobo Cobo.

91/29205

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 557/90

Doña María Teresa Marijuán Arias, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número siete de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 557/90, a instancia de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», representada por la procuradora doña Carmen Simón-Altuna Moreno, contra don José Luis González Torres y doña Lucía Mayoral del Valle, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas, por término de veinte días, el bien que al final se describirá, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

Primera subasta: Fecha, 27 de junio, a las doce horas. Tipo de licitación: 993.000 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

Segunda subasta: Fecha, 23 de julio, a las doce horas. Tipo de licitación: 744.750 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

Tercera subasta: fecha, 19 de septiembre, a las doce horas, sin sujeción a tipo.

Segunda.—Para tomar parte en las subastas, todos los postores, a excepción del acreedor demandante, deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del tipo señalado para la primera y segunda subastas, y en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en la oficina principal del «Banco Bilbao Vizcaya» de esta ciudad, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander. Número de cuenta 3870.0000 18 0557/90, debiendo acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

Tercera.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en la forma establecida anteriormente.

El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición sexta del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta.—Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la regla 14 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Octava.—Si se hubiere pedido por la acreedora hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Bien objeto de las subastas

Número uno. Local del lado Este o izquierda, existente en la planta baja de la casa denominada bloque número uno, radicante en la ciudad de Santander, sitio de Perines, número 98, calle Cisneros, dotado con las instalaciones de agua, alcantarillado y energía eléctrica, ocupando una superficie construida aproximada de 57 metros cuadrados, lindando: Norte, su frente, de los señores Escalada, destinada a calle en proyecto; Sur o espalda, terreno del bloque y en parte el edificio del bloque dos; Este o izquierda entrando, edificio del bloque 2 y en el resto terreno de este bloque destinado a luces y vistas y calle de acceso común, y Oeste o derecha, portal y el local de la derecha de este bloque.

Tiene asignado en total valor del inmueble la cuota de 8 enteros 33 centésimas por ciento.

Inscripción: Libro 254, sección 2.^a, folio 245, finca 22.215 e inscripción 3.^a

Dado en Santander a 2 de abril de 1991.—La magistrada-jueza, María Teresa Marijuán Arias.—El secretario (ilegible).

91/32022

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 149/87

Don Pablo Llarena Conde, juez de primera instancia número uno de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita incidente sobre modificación de medidas adoptadas en juicio de divorcio 149/87, con relación a pensión ali-

menticia, incidente registrado con el número 151/90, promovido por don Marcelino José San Emeterio Fernández, vecino de Torrelavega, contra la que fue su esposa, doña Martina Antonia Fernández Rodríguez, en ignorado paradero y por virtud de resolución de hoy, se emplaza a la demandada indicada, para que en el término de veinte días siguientes al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», se persone en dicho incidente, por medio de procurador con poder bastanteado por abogado, bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarada en rebeldía y caducado su derecho a contestar la demanda inicial del procedimiento, haciéndole saber que, caso de comparecer, se le concederá término para contestar la demanda y que obra en la Secretaría de este Juzgado las copias presentadas con la demanda inicial del incidente.

Para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y fijación en tablón de anuncios del Juzgado, se expide este edicto, en Torrelavega a 14 de junio de 1990.—El juez, Pablo Llarena Conde.—La secretaria, Ana María Vega González.

91/22486

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

Expediente número 202/91

Don Mauricio Muñoz Fernández, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander,

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de pieza separada de justicia gratuita número 202/1991, seguidos a instancia de doña María del Carmen Sánchez Juárez, representada por el procurador señor don José Luis Aguilera San Miguel, contra don Antonio Macías de Antonio, y de ignorado paradero, en cuyo procedimiento he mandado citar a dicho demandado por medio de los oportunos edictos, al juicio verbal que tendrá lugar el próximo día 21 de junio, a las diez treinta horas, en la sala de audiencias de este Juzgado. Acordándose litigar con beneficio de justicia gratuita.

Y para que sirva de citación al demandado y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial de Cantabria», libro el presente.

Dado en Santander a 7 de mayo de 1991.—El magistrado-juez, Mauricio Muñoz Fernández.—La secretaria (ilegible).

91/32263

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

Expediente número 201/91

Don Mauricio Muñoz Fernández, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander,

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de pieza separada de medidas provisionales número 201/1991, seguidos a instancia de doña María

del Carmen Sánchez Juárez, representada por el procurador don José Luis Aguilera San Miguel, contra don Antonio Macías de Antonio, y de ignorado paradero, en cuyo procedimiento he mandado citar al demandado por medio de los oportunos edictos, a la comparecencia que tendrá lugar el día 21 de junio, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, bajo apercibimiento al demandado que, de no comparecer, se dispondrá la continuación del procedimiento en su rebeldía, sin más citaciones ni notificaciones que las que la Ley expresamente fija. Acordándose litigar con beneficio de justicia gratuita.

Y para que sirva de citación al demandado y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial de Cantabria», libro el presente.

Dado en Santander a 6 de mayo de 1991.—El magistrado-juez, Mauricio Muñoz Fernández.—La secretaria (ilegible).

91/32259

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 18/88

Don Mauricio Muñoz Fernández, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hace saber Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de divorcio número 18/88, promovidos a instancia de doña Margarita Gascón Santamaría, mayor de edad, casada, vecina de La Cavada-Riotuerto (Cantabria), representada por la procuradora doña María del Puerto de Llanos Benavet, contra don José Luis Sampedro Diéguez, mayor edad, casado y de ignorado paradero, declarado en rebeldía por su no comparecencia en autos. En cuyos autos se ha dictado la sentencia que a la letra en cuanto se refiere a sus encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 23.—En Santander a 21 de enero de 1991. El ilustrísimo señor don Mauricio Muñoz Fernández, magistrado juez de primera instancia número uno de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos seguidos con el número 18/88, sobre disolución de matrimonio por divorcio, instado por la procuradora señora Llanos Benavent, en nombre y representación de doña Margarita Gascón Santamaría, mayor de edad, vecina de La Cavada y contra don Luis Sampedro Diéguez, con domicilio desconocido, en situación procesal de rebeldía, siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Estimando la demanda interpuesta por la procuradora señora Llanos Benavent, en nombre y representación de doña Margarita Gascón Santamaría, contra don Luis Sampedro Diéguez, debo declarar y declaro disuelto por causa de divorcio el matrimonio contraído por las partes en fecha 1 de mayo de 1978, sin hacer expresa imposición de costas y con adopción de las medidas siguientes. La patria potestad será ejercida conjuntamente por ambos cónyuges, quedando la hija

del matrimonio, Verónica Sampedro Gascón, bajo la guarda y custodia de la madre y sin perjuicio de otras medidas que puedan establecerse en período de ejecución de sentencia, atendido siempre el interés de la menor. Firme que sea esta resolución comuníquese al Registro Civil donde consta inscrito el matrimonio de los cónyuges litigantes. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, el magistrado juez, Mauricio Muñoz Fernández (rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a dicho demandado y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», libro el presente, en Santander a 19 de febrero de 1991.—El magistrado juez, Mauricio Muñoz Fernández.—La secretaria, María Dolores Saiz López.

91/11848

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 454/90

En virtud de lo acordado por el señor juez accidental del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander, en providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio de desahucio número 454/90, seguido en este Juzgado a instancia de don Juan Antonio Gutiérrez San Emeterio, mayor de edad, casado y vecino de Santander, contra don José Manuel Antolín Cuetos, a juicio para el próximo día 27 de junio, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado para que sirva de citación en legal forma al demandado referido, apercibiéndole que, de no concurrir al juicio se le tendrá por conforme con el desahucio, y se procederá sin más citarlo ni oírlo a desalojarlo de la finca. Expido el presente, en Santander a 9 de mayo de 1991.—El secretario (ilegible).

91/32077

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Expediente número 11/88

Doña Berta Álvarez Llaneza, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado y al número 11/88, se siguen autos de juicio de menor cuantía a instancias de don José Luis Rodríguez-Parets Gómez, representado por la procuradora señora Simón Altuna, contra don Francisco Gómez Gómez, doña Matilde Beci de la Hoz, don Santiago Obregón Granco, don Elías Morante Rábago, don José Barquín Lavín, don Ramón Gutiérrez Hernández, doña Luisa Bengoechea Echevarría, don Aurelio Barquín Abascal, doña Rosa Gómez Suero, don Cándido Gutiérrez Vierna, doña María Ángeles Anero Céspedes, doña Leonor Martín Pérez y personas desconocidas o inciertas que puedan tener interés

en la litis, en los cuales por resolución de esta fecha se acordó hacer saber a los demandados cuyo actual paradero se ignora, que en la subasta celebrada el pasado día 1 de abril de 1991, por el solar señalado con el número 3 de la calle San Pedro, de Santander, se ofreció la cantidad de 500.000 pesetas por el actor señor Rodríguez-Parets y por el solar de la calle Alta, número 4, de Santander, la cantidad de 5.100.000 pesetas, precio ofrecido también por el señor Rodríguez-Parets, lo cual se hace saber por este medio a todos los demandados en ignorado paradero a fin de que en el plazo de nueve días puedan presentar persona que mejore la postura, en las condiciones a que se refiere el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que tenga lugar lo acordado y para ser publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 13 de mayo de 1991.—La magistrada jueza, Berta Álvarez Llana.—El secretario (ilegible).

91/33238

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 619/89

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de cantidad seguidos a instancias de don Emilio López Vallejo, contra la empresa «Pronosa, S. A.», con el número 619/89, ejecución número 38/90.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Así por este auto digo: Declaro a la ejecutada «Pronosa, S. A.» insolvente en el sentido legal, con carácter provisional.

Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma, si en lo sucesivo la ejecutada mejorase de fortuna. Notifíquese la presente resolución a las partes a quienes se les hará saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo mando y firmo.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a «Pronosa, Sociedad Anónima», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 21 de febrero de 1991.—La secretaria (ilegible).

91/12769

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 441/90

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria y su provincia, en providencia de esta fecha dictada en autos número 441/90, seguidos a instancia de don Ignacio Agudo Mazón, contra «Visones Santillana, S. A.», en reclamación de invalidez.

Se hace saber: Que se señala el día 25 de junio, a las once cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citada.

Y para que sirva de citación a «Visones Santillana, Sociedad Anónima», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 9 de mayo de 1991.—El secretario (ilegible).

91/32840

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	7.150
Suscripción semestral	3.861
Suscripción trimestral	2.145
Número suelto del año en curso	60
Número suelto de años anteriores	75

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	260
d) Por plana entera	26.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Edita Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 32.45.04 - 31.40.17. Fax: 36.27.90.
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono: 23.95.82. Fax: 37.64.79.
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958.